



PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en admitir á D. Andrés Lasso de la Vega, Diputado á Cortes, la renuncia que ha hecho del cargo de Gobernador de la provincia de Huelva, con arreglo al art. 8.º de la ley de 18 de marzo de 1846; declarándole cesante con el haber que por clasificación le correspondía, y quedando satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 17 de junio de 1857. —Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Huelva á D. Julian Nocedal, secretario del Gobierno de la de Valencia.

Dado en Palacio á 24 de junio de 1857. —Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Cuenca á D. José Laplana, ordenador general de pagos, cesante del Ministerio de la Gobernacion.

Dado en Palacio á 24 de junio de 1857. —Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Telégrafos.

Se hace saber que el día 29 del corriente quedarán abiertas para el servicio de la correspondencia privada del interior del reino las estaciones telegráficas de Avila y San Ildefonso, y el 5 del mes de julio próximo para la correspondencia internacional.

Madrid 24 de junio de 1857. —El Subsecretario, Antonio Gil de Zárate.

Gobierno de la provincia de Madrid.

De Real orden comunicada por el ilustrísimo Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, se ha mandado la publicacion oficial en esta provincia de la siguiente

Gaceta extraordinaria de Madrid del miércoles 24 de junio de 1857.

Presidencia del Consejo de Ministros.—Artículo de oficio.—El Mayordomo mayor de S. M. dice con fecha 25 del actual al se-

ñor Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. D. Juan Francisco Sanchez, primer Médico de Cámara, acaba de dirigirme la comunicacion siguiente: «Excmo. Sr.: En vista de los signos fisiológicos observados cuidadosamente en S. M. la Reina Nuestra Señora, y del enlace natural que entre ellos existe, se hallan los Médicos de la Real Cámara en el caso de declarar que S. M. ha entrado en el quinto mes de su embarazo. Lo cual, previa la venia de S. M., tengo la mas viva satisfaccion en participar á V. E. para los efectos consiguientes.»—Me cabe el honor y la sin igual complacencia de trasladarlo á V. E. para su conocimiento y demas efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 25 de junio de 1857.—El Duque de Bailen.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Y con tan plausible motivo ha tenido á bien mandar la Reina Nuestra Señora que la Corte vista de gala durante tres dias consecutivos, empezando desde mañana jueves 25 del corriente.

Y cumpliendo la mencionada Real orden me apresuro á hacer notorio tan importante acontecimiento, el cual no podrá menos de causar la mas viva satisfaccion en todos los habitantes de esta provincia, que tiene siempre la dicha, por sus circunstancias especiales, de ser la primera en apreciar y agradecer á la Providencia semejantes favores.

Madrid 25 de junio de 1857.—Cárlos Marfori.

Para llevar á efecto la rectificacion de las listas electorales con arreglo á lo dispuesto en Real decreto de 17 del actual, la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que se reimprima á continuacion el titulo IV de la ley de 18 de marzo de 1846, con la indicacion, anotada entre paréntesis, de los plazos que corresponden exactamente á los prescritos en la espresada ley.

De Real orden lo digo á V. S. para que, con conocimiento de las alteraciones á que dá lugar la ejecucion de dicho Real decreto, se atenga estrictamente á ellas. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de junio de 1857.—Nocedal.—Sr. Gobernador de la provincia de

TITULO IV DE LA LEY ELECTORAL A QUE SE REFIERE LA REAL ORDEN QUE PRECEDE.

De la formacion de las listas de electores.

Art. 19. Las primeras listas de electores que se formen y ultimen con sujecion á las reglas establecidas en esta ley, serán permanentes, y solo podrán alterarse por las rectificaciones que en ellas se hagan cada dos años.

Art. 20. Estas primeras listas se formarán por los Gefes políticos de las provincias, oyendo á los Alcaldes y Ayuntamientos de los pueblos, recojiendo de las oficinas de Hacienda los datos convenientes, y valiéndose de cuantos medios estimen útiles para la exactitud y acierto.

Formadas que sean estas listas, los Gefes políticos publicarán las de cada distrito en todos los pueblos que el mismo comprenda, y procederán á su segunda rectificacion y ultimacion en los mismos términos y por los mismos trámites que para estas operaciones prescribe la presente ley respecto de los años sucesivos.

Art. 21. Para la rectificacion bienal de las listas, el Alcalde de cada pueblo, asistido de dos Concejales nombrados por el Ayuntamiento, revisará las respectivas al mismo pueblo y formará una nota razonada en que espese circunstanciadamente los motivos de las rectificaciones que proponga.

Esta nota contendrá con separacion los casos siguientes:

- 1.º De los electores inscritos en la última lista que hubieren fallecido.
- 2.º De los que hubieren mudado de domicilio.
- 3.º De los que hubieren perdido el derecho electoral.
- 4.º De las personas que le hubieren adquirido.

Esta nota ha de quedar formada y se ha de remitir al Gefe político de la provincia en los 15 primeros dias del mes de diciembre (julio) anterior al año en que corresponda hacer la rectificacion.

Art. 22. El Gefe político, con presencia de las notas remitidas por los alcaldes, y de los demas datos que haya recojido de las oficinas de Hacienda y de cualesquiera otras dependencias que estime conveniente consultar, hará la primera rectificacion de las listas; y así rectificadas, publicará en los 15 primeros dias del mes de enero (agosto) siguiente las respectivas á cada distrito en todos los pueblos de su comprension, asignando en su caso á cada seccion los electores domiciliados en ella.

Adjuntas á cada una de las listas acompañará el Gefe político una relacion nominal de los individuos que hubiere escluido de ellas, y otra relacion, asimismo nominal, de los que hubiere inscrito de nuevo, refiriéndose respectivamente en ambas á los diferentes conceptos espresados en los cuatro casos previstos en el artículo anterior.

Art. 25. Hasta el 51 del mismo enero (agosto), el Gefe político recibirá todas las reclamaciones que se le hagan sobre inclusion ó exclusion indebidas en las listas de primera rectificacion, ó sobre algun error cometido en ellas.

Art. 24. Todo individuo que se crea con derecho á ser elector podrá reclamar la inclusion de su propio nombre en las listas electorales.

Solo los individuos inscritos en ellas tendrán derecho á reclamar la inclusion ó exclusion de cualquiera otra persona y la rectificacion de cualquier error cometido en las mismas.

Art. 25. El Gefe político no dará curso á ninguna reclamacion de inclusion ó exclusion que no se presente documentada.

Art. 26. En los 15 primeros dias del mes de febrero (setiembre) inmediato, el Gefe político publicará en el *Boletín oficial* de la provincia, y por cualquier otro medio que estime conveniente, una relacion de las personas cuya exclusion se hubiere reclamado, espresando en ella el nombre y domicilio de cada una de estas, y las razones en que se funden la reclamacion ó reclamaciones que contra los mismos se hubieren hecho.

Art. 27. Las personas contra quienes haya habido reclamacion podrán presentar al Gefe político las instancias documentadas que estimen necesarias para sostener su derecho, siempre que lo hagan antes del 5 de marzo (octubre) siguiente: el Gefe político no dará curso á ninguna reclamacion ni

instancia que se le presente pasado este término.

Art. 28. El Gefe político, oyendo al Consejo provincial, resolverá acerca de todas las reclamaciones é instancias que se le hayan presentado, y llevará un registro de las resoluciones que dicte por el orden con que las adoptare.

Art. 29. Para el día 1.º de abril (noviembre) resolverá el Gefe político sobre todas las reclamaciones é instancias, y hará imprimir las listas de segunda rectificacion, y publicará las respectivas á cada distrito en todos los pueblos que el mismo comprenda, asignando en su caso á cada seccion los electores que le correspondan.

Art. 30. De las resoluciones tomadas por el Gefe político se podrá interponer recurso ante la audiencia del territorio; pero solo podrán interponerle aquellos sobre cuyas reclamaciones ó instancias hubieren recaído las resoluciones mencionadas.

Art. 31. El recurso se interpondrá dentro de los 15 primeros dias del mes de abril (noviembre) por medio de procurador ó de mero apoderado, ó directamente por el mismo recurrente.

La audiencia pedirá en seguida al Gefe político el respectivo expediente original; y venido que sea, la sala que conozca lo mandará pasar al ministerio fiscal y al defensor del recurrente, á cada uno por un día y para el solo efecto de instruirse, citándose al mismo tiempo para la vista con preferencia á cualquier otro negocio.

Hecha relacion en el acto de la vista, informarán de palabra el ministerio fiscal y el defensor, y la sala dictará inmediatamente sentencia.

Con esta sentencia, contra la cual no habrá ulterior recurso, devolverá la audiencia el expediente al Gefe político dentro de los últimos 15 dias del mes de abril (noviembre), librando el recurrente testimonio de la sentencia si lo pidiere. Todos estos procedimientos se entenderán de oficio.

El Gefe político rectificará las listas en vista de la sentencia si con arreglo á esta hubiere lugar á ello.

Art. 32. El día 15 de mayo (diciembre) declarará el Gefe político ultimadas las listas electorales, y en adelante no hará por ningun motivo alteracion en ellas.

Art. 35. Solo tendrán derecho á votar las personas que se hallen inscritas en las respectivas listas electorales. Ningun elector podrá estar inscrito al mismo tiempo en las listas de mas de un distrito ó seccion.

Art. 34. Toda eleccion de Diputados á Cortes se hará precisamente con arreglo á las listas que se hallen ultimadas al tiempo de empezar la eleccion, cualquiera que sea la época en que se celebre.

Art. 35. Los trámites y plazos que señala esta ley para la formacion, rectificaciones y ultimacion de las listas no podrán ser alterados por ningun motivo.

Sin embargo, para formar las primeras listas que se hagan con arreglo á esta ley, el Gobierno designará los dias en que hayan de comenzar las diferentes operaciones y actos que en este título se prescriben; y podrá ampliar, pero no reducir en ningun caso, los plazos señalados en la misma ley para la ejecucion de dichos actos y operaciones.

Lo que he dispuesto se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que

llegue á conocimiento de los Sres. Alcaldes y ayuntamientos de la misma á los efectos correspondientes.

Madrid 25 de junio de 1857.—P. G. Esobar.

A fin de que por el Ministerio de la Gobernacion se tome con completo conocimiento de causa una resolucion definitiva respecto de la contribucion que muchos pueblos pagan todavia con el nombre de refaccion, ó franquicia á las clases militares, así en guarnicion, como en marcha; prevengo á los ayuntamientos que se hallen en este caso me remitan en el preciso término de ocho dias las noticias siguientes: á qué cantidades ha ascendido ó ascende dicho pago; por qué vicisitudes pasó; en qué épocas sufrió suspension, ó fué restablecido; qué cuestiones, ó conflictos hayan sufrido con motivo de la refaccion, y qué soluciones interinas ó definitivas les pusieron término, con todas las demas observaciones que juzguen oportuno añadir.

En la inteligencia de que no cumpliendo los ayuntamientos con lo que les dejó prevenido dentro del plazo marcado, me será del mayor disgusto su morosidad, y estoy dispuesto á exigirles toda la responsabilidad á que por su inobservancia se hagan acreedores.

Madrid 25 de junio de 1857.—Carlos Marfori.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º—Minas.

Los Sres. D. Elias Polin, D. Jacinto de Gassó, D. Santiago Saenz, D. Manuel Alvarez de Mourelo, D. Manuel Fernandez Teral, D. Joaquin Rodriguez y D. José Rodriguez, registradores de varias minas en la provincia de Leon, se presentarán en este Gobierno de provincia, negociado 1.º de la seccion de Fomento, tan pronto como llegue á su noticia este anuncio, para enterarles de un asunto que les concierne; en la inteligencia que de no verificarlo les parará perjuicio.

Madrid 25 de junio de 1857.—El Gobernador, Carlos Marfori.

D. José Ramon Cachero se presentará en la seccion de Fomento, negociado 1.º de este Gobierno de provincia, para hacerle saber el contenido de una comunicacion del señor Gobernador de Almería.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia y Diario de avisos de la capital, para conocimiento de los interesados.

Madrid 25 de junio de 1857.—El Gobernador, Carlos Marfori.

D. Eugenio Perez de Ordejón, cuya habitacion se ignora, se presentará tan pronto como llegue á su noticia este anuncio, en el negociado primero de la seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, para hacerle saber el contenido de una comunicacion del Sr. Gobernador de Granada.

Madrid 25 de junio de 1857.—Carlos Marfori.

Nota de los expedientes de minas cuya caducidad ha sido declarada en el mes de mayo último, por las razones que se espresan.

Por faltar á la Real orden de 26 de enero de este año.

Mina Fuencisla, término de Becerril de la Sierra, registrador D. Calisto Gil.

Eulogia, término de id., D. Cándido Paramio y Pascual.

La Bayonesa, término de Oteruelo del Valle, D. Juan Antonio Gonzalez.

La Oriental, término de Colmenar Viejo, D. Lucio Marquez.

Proserpina, término de Colmenar de Oreja, D. Manuel Tarin.

Por no haber verificado la labor legal.

Sto. Tomás, término de Horcajuelo, don Manuel Ruiz del Cerro.

Por no presentarse el interesado al tiempo de la demarcacion.

Resurreccion, término de Torrelaguna, D. Ramon de Castro.

Por renuncia de los interesados.

Perla de Garganta, término de Garganta, D. José Palacios.

Lo que se publica en el Boletín oficial de la provincia y Diario de Avisos de la capital, para que llegue á conocimiento de los interesados, de los que por ignorarse la habitacion que á ocupan en esta corte les servirá, notificacion administrativa este anuncio.

Madrid 22 de junio de 1857.—Carlos Marfori.

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE MADRID.

Capitania general de Castilla la Nueva.—E. M.—Seccion 1.ª—Circular.—Excelentísimo Sr.: El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en 9 del actual, me dice lo que sigue.—Excmo. Sr.: El señor Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de infanteria lo que sigue.—Para evitar cualquiera duda que pudiera ocurrir acerca de los haberes que han de disfrutar los sargentos primeros de infanteria del ejército, que en número de cuatro por batallon provincial son destinados á los de reserva del mismo, segun está determinado, ha tenido á bien disponer la Reina (Q. D. G.), conforme á lo prevenido en Real orden de 1.º del actual, se les abone las cuatro quintas partes del que por su empleo les corresponde mientras permanezcan en tal situacion, si bien recibirán por complemento la racion diaria de pan y los premios que disfruten: siendo la voluntad de S. M. que las vacantes que dichos individuos vayan dejando en los cuadros de los provinciales respectivos, ya por su ascenso á oficiales de los cuerpos de linea, que obtendrán cuando les corresponda, en union de los demas de su clase que sirven en ellos, como por cualquier otro concepto, sean provistas en lo sucesivo, con sargentos primeros licenciados que lo soliciten, con arreglo al art. 4.º, cap. 1.º de la ley de 31 de julio de 1855, teniendo opcion estos últimos, á los haberes y premios señalados en los artículos 72 y 79 del cap. 8.º de la misma. De Real orden comunicada por dicho señor Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y publicacion en el Diario de avisos y Boletín oficial de esta provincia. Dios etc. Madrid 17 de junio de 1857.—Lemery.—Es copia.—Pierrad.

PUEBLOS DE LA PROVINCIA.

Partido de Alcalá.

Table with 3 columns: Village name, first column value, second column value. Includes entries like Ajalvir, Alcalá de Henares, Algete, etc.

Partido de Chinchon.

Table with 3 columns: Village name, first column value, second column value. Includes entries like Aranjuez, El Real Patrimonio en id., Arganda, etc.

Partido de Colmenar Viejo.

Table with 3 columns: Village name, first column value, second column value. Includes entries like Alcobendas, El Real Patrimonio en id., Alpedrete, etc.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

TERRITORIAL.

Cuenta del fondo de dicha contribucion correspondiente á esta provincia y año de 1856.

Table with 5 columns: Description, Rs. vn., Rs. vn., Rs. vn., Existencia para 1.º de enero de 1857. Includes entries like Importa la cantidad repartida en la misma por el concepto indicado, etc.

Guadarrama	271
Hortaleza	254
Hoyo de Manzanares	115
Las Rozas	293
Los Molinos	116
Manzanares el Real	156
Miraflores de la Sierra	510
Moralzarzal	88
Navacerrada	85
Navalquegigo	46
Pedrezuela	120
San Agustin	267
San Lorenzo del Escorial	216
El Real Patrimonio, en idem	836
San Sebastian, Fuente el Fresno y Pesadilla	881
Talamanca	462
Torrelodones	77
Valdepiélagos	197
Villanueva del Pardillo	175

Partido de Getafe.

Alcorcon	521
Batres	156
Carabanchel Alto	648
Carabanchel Bajo	555
El Real Patrimonio, en idem	212
Casarrubuelos	69
Ciempozuelos	758
El Real Patrimonio, en idem	122
Cubas	156
Fuenlabrada	610
Getafe y Perales del Rio	1,502
El Real Patrimonio, en idem	8
Griñon	174
Humanes	164
Leganés y Polvoranca	1,454
Moraleja de Enmedio	172
Móstoles	557
Parla	486
Pinto y Parador de Pinto	1,070
San Martin de la Vega	459
El Real Patrimonio, en idem	166
Serranillos	142
Titulcia	105
Torrejon de la Calzada	106
Torrejon de Velasco	657
Valdemoro	655
Villaverde	929

Partido de Navalcarnero.

Aldea del Fresno	181
El Real Patrimonio, en idem	25
Aravaca y Nuestra Señora del Buen Camino	241
Arroyomolinos	127
Boadilla del Monte y Romanillos	523
Brunete	674
Chapineria	294
Colmenar del Arroyo	205
El Alamo	224
Fresnedillas	151
Húmera	186
Majadahonda	261
Navalagamella	295
Navalcarnero	1,575
Pozuelo de Alarcon	591
Quijorna	179
Sevilla la Nueva	159
Valdemorillo y Peralejo	467
Villamanta	571
Villamantilla	171
Villanueva de la Cañada	547
Villanueva de Perales	166
Villaviciosa de Odon	668

Partido de San Martin de Valdeiglesias.

Cadalso	521
Cenicientos	528
El Prado	789
Navas del Rey	171
Pelayo	79
Robledo de Chavela	285
Rozas de Puerto Real	120
San Martin de Valdeiglesias	967
Santa María de la Alameda	217
Valdemaqueda	79
Zarzalejo	149

Partido de Torrelaguna.

Alameda del Valle	96
Berzosa	36
Berrueco	72
Braojos	127
Buitrago	226
Bustarviejo	564
Cabanillas de la Sierra	90
Canencia	144

271 Cervera	28
254 El Vellon	319
115 Garganta y Cuadron	139
293 Gargantilla y Pinilla de Buitrago	59
116 Gascones	61
156 Horcajo y Aoslos	74
510 Horcajuelo	65
88 La Aceveda	58
83 La Cabrera de Buitrago	64
46 La Hiruela	55
120 Laserna	51
267 Lozoya	205
246 Lozoyuela	191
856 Madarcos	35
881 Mangiron y Cinco Villas	86
462 Montejo de la Sierra	101
77 Navalafuente	33
197 Navarredonda y San Mamés	90
175 Navas de Buitrago	55
Oteruelo del Valle	69
Paredes de Buitrago	54
Patones	89
521 Pinilla del Valle	56
156 Piñuécar, Bellidas y Gandullas	59
648 Prádena del Rincon	65
555 Puebla de la Muger muerta	51
212 Rascafría	559
69 Redueñas	165
758 Robledillo de la Jara y el Atazar	85
122 Robregordo	80
136 Serrada	25
610 Siete Iglesias	51
1,502 Somosierra	74
8 Torrelaguna	977
174 Torremocha de Uceda	548
164 Valdemanco	56
1,454 Venturada	65
172 Villavieja	66

28	28
319	319
139	139
59	59
61	61
74	74
65	65
58	58
64	64
55	33
51	51
205	205
191	191
35	35
86	86
101	101
33	33
90	90
55	55
69	69
54	54
89	89
56	56
59	59
65	63
51	51
559	559
165	163
85	85
80	80
25	25
51	51
74	74
977	977
548	548
56	56
65	65
66	66
<hr/>	<hr/>
170,755	45,540
<hr/>	<hr/>
125,415	

RESUMEN.

	Rs. vn.
Importa el cargo supletorio de la provincia	170,755
Idem la data	45,540
<hr/>	<hr/>
Existencia para el 1.º de enero de 1857	125,415

Madrid 25 de junio de 1857. — Demetrio Astudillo.

Ayuntamientos.

Ayuntamiento constitucional de Villarejo de Salvanes.

A virtud de autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, se sacan á pública licitacion y subasta por el ayuntamiento constitucional de la villa de Villarejo de Salvanes, la enagenacion en venta real perpétua, de doscientas fanegas de tierra labrantia de la dehesa titulada Pozo Lobo, perteneciente al comun de vecinos de la misma, distribuidas en tres tranzones y cuarenta suertes de á cinco fanegas cada una del marco real, ó sea de quinientos setenta y seis estadales de á doce pies por lado, segun medida practicada recientemente por el auxiliar agrónomo de este distrito, y con su producto ha de ocurrirse al gasto que ocasionen las obras necesarias á la conduccion de aguas y construccion de una nueva fuente pública. El pliego de condiciones bajo que ha de efectuarse la subasta, se halla de manifiesto en la secretaria municipal, de que podrán enterarse los que quieran interesarse en ella; y en el caso de hacerse postura, se celebrará remate en las salas consistoriales de diez á doce de la mañana, el domingo 26 del próximo mes de julio. Lo que se anuncia al público invitando licitadores.

Villarejo de Salvanes 25 de junio de 1857.—El alcalde presidente. Fabian Rangel.—Por acuerdo del ayuntamiento, Felix Garcia Galisteo.

Alcaldia constitucional de Canillas.

El repartimiento de la contribucion de esta villa para el año corriente, se halla ejecutado y espuesto al público por seis dias en la presidencia de su ayuntamiento para que los contribuyentes se enteren de sus cuotas y aleguen de agravio.

Canillas y junio 22 de 1857.—El A. C.,
Valentin Cuadrado.

Canton de bagages de las Rozas.

Los alcaldes de los pueblos que componen este canton, se servirán remitir á la presidencia del mismo y en el tiempo que resta del presente mes, las papeletas de los servicios de bagages que respectivamente hayan prestado desde 1.º de enero último hasta el día 22 del actual en-que se contrató el servicio por el resto del año, á fin de efectuar desde luego la liquidacion de dichas papeletas y demas gastos ocurridos en el Canton; advirtiéndolo, que segun lo acordado en la junta de representantes del citado día 22, quedarán sin abonar los servicios cuyos documentos justificados no se hubiesen presentado en el plazo antes señalado; para lo que se recomienda á los alcaldes la mayor puntualidad en su envio, á fin de evitar ulteriores reclamaciones y perjuicios.

Las Rozas 24 de junio de 1857.—El alcalde presidente, José de la Cueva.

Alcaldia constitucional de Perales de Tajuña.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Perales de Tajuña, autorizado competentemente por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, ha señalado para la subasta en pública licitacion el aprovechamiento del esparto de la dehesa de Valdeporquerizas y monte de Valdealcones, de sus propios, en los próximos dias 25 y 26 de julio, desde las once de su mañana á las dos de su tarde en la sala capitular, bajo el tipo de 1560 rs. y pliego de condiciones que se manifestará y se halla en la secretaria municipal. Se anuncia llamando licitadores.

Perales de Tajuña 24 de junio de 1857.
—Isidro Lopez.

Alcaldía constitucional de Cubas.

Se arriendan los pastos de rastrojera del término de la villa de Cubas, y el primer remate se celebrará el día 5 de julio, en la sala de sesiones de su ayuntamiento.

Cubas 22 de junio de 1857.—El alcalde, Ruperto Navarro.

Ayuntamiento constitucional de Aranjuez.

Autorizado por la superioridad el ayuntamiento constitucional de esta población para establecer la exclusiva en la venta al por menor de los artículos de vino, tocino, aceite, jabón, vinagre y aguardiente, en lo que resta del corriente año, ha acordado sacar á pública licitación dichos ramos en dos remates, que tendrán lugar en la casa consistorial, los días 28 del corriente y 5 de julio próximo, á las horas de doce de la mañana á dos de la tarde.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto al público en la secretaría de la municipalidad.

Aranjuez 20 de junio de 1857.—El Presidente, Joaquín Moralejo.—Por acuerdo del ayuntamiento y A. del secretario, el oficial de la secretaría, A. Fernández de Ramos.

Alcaldía constitucional de Guadarrama.

Se halla vacante la plaza de médico-cirujano titular de la villa de Guadarrama, en esta provincia: su dotación es de 6,600 rs. anuales, pagados del fondo municipal, por trimestres vencidos, golpes de mano airada y honorarios de la asistencia á los transeuntes, como pueblo de carretera general. Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes al presidente del ayuntamiento del referido pueblo, hasta fin del presente mes.

Guadarrama 9 de junio de 1857.—Ambrosio Sánchez.

BOLSA

Cotización del 25 de junio de 1857 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Titulos del 5 por 100 consolidado, al contado 40-45 c.

Titulos del 5 por 100 diferido, id. 26-25
Material del Tesoro preferente con interés al 5 por 100 idem 66 p.

Idem no preferente con interés id. 51 p.
Amortizable de primera, id. 12 d.
Idem id. de segunda, id. 6-65 p.
Deuda del personal, id. 10-70 d.

Acciones de carreteras.—Emisión de 1.º de abril de 1850. Fomento de 4,000 reales id. 85-25 d.

Idem de id. á 2,000 rs. id. 87.
Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2,000 id., 85 d.

Idem de 51 de agosto de 1852, de á 2,000 id., 90-50.

Acciones de ferro-carriles, de Aranjuez á Almansa, al contado, 86-25 p.

Acciones del Canal de Isabel II de 1,000 reales, 8 por 100 anual id. 107-75 d.

Acciones del Banco de España, id. 144.

Sociedad española mercantil é industrial, acciones de á 1,900 rs., 50 por 100 de desembolso, id., 1840.

Compañía general de crédito en España acciones de á 1,900 rs., 50 por 100 de desembolso, id. 1,920.

Sociedad general de crédito mobiliario español, acciones de 1,900 rs., id., 1,940 p.

Idem metalúrgica de San Juan de Alcaz de á 2,000 rs., id., 39 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 50-40. p.
París á 8 días vista, 5-24.

Plazas del reino.

Albacete, par. Lugo, 3/4.
Alicante, 3/4. Málaga, 1/2 d.
Almería, 1/2 d. Murcia, 1/4 d.
Ávila, 1/2. Orense, 3/4
Badajoz, par. Oviedo, 1/2 d.

Barcelona, 3/4. Palencia, 3/4.
Bilbao, 1/4 p. Pamplona, 1/4 p.
Burgos, 3/4. Pontevedra, par.
Cáceres, 3/4 p. Salamanca, 3/4
Cádiz, 1 1/8 p. San Sebastian, par. d.
Castellón. Santander, 1/4 d.
Ciudad-Real, 1/2 d. Santiago, par. d.
Córdoba, 1. Segovia par p.
Coruña, 1/4. Sevilla, 1 d.
Cuenca, 3/8. Soria, par.
Gerona. Tarragona.
Granada, 1/4 d. Teruel.
Guadalajara 1/2. Toledo, par.
Huelva, par. Valencia, 7/8
Huesca, 1. Valladolid, 1/2
Jaén, 1/2. Vitoria, par p.
Leon. Zamora, 1 p.
Lérida. Zaragoza, par d.
Logroño, 3/8.

De los partes remitidos en este día por la intervención de arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ALCALDIA CORREGIMIENTO DE MADRID.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada de 59 á 41 rs. vn.
Algarrobas . . de á 56 rs. vn.

Trigo vendido.	Precios
Fanegas.	
40	88
80	89
10	92
140	94
20	96
150	98
146	99
507	100

1073

Quedan por vender sobre 2200 fanegas.

Precios de artículos al mayor y por menor en este día.

	Arroba.	Libra.
	Rs. en.	Cuartos.
Carne de vaca	44 á 47	18 á 22
Idem de carnero	14 á 16	14 á 16
Idem de ternera	75 á 80	25 á 31
Idem de cordero	15 á 16	15 á 16
Tocino añejo	120 á 150	44 á 48
Idem fresco	á	á
Idem en canal	á	á
Lomo	á	á
Jamon	100 á 110	42 á 51
Aceite	62 á 68	á 22
Vino	54 á 40	10 á 14
Pan de dos libras	á	12, 18, 23
Garbanzos	46 á 54	16 18 23
Judías	54 á 58	á 12
Arroz	58 á 40	á 14
Lentejas	26 á 30	10 á 12
Carbon	7 á 8	á
Jabon	46 á 60	16 á 22
Patatas	12 14 18	4 á 6

Entrado por las puertas en el día de ayer

1774 fanegas de trigo.
4212 arrobas de harina de id.
1220 libras de pan cocido.
7285 arrobas de carbon.
96 vacas que componen 38081 libras de peso.
450 carneros que hacen 10247 libras.
120 corderos que componen 5091 libras de peso.

Lo que se hace saber al público para su inteligencia.

Madrid 25 de junio de 1857.—El alcalde-corregidor, Carlos Marfori.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DE AYER.

Epocas.	TERMÓMETRO.		Barómetro.
	Reaumur	Centígrado	
7 de la m.	9 s. 0	11 t s. 0	26 p. 4 d.
12 del día.	29 t s. 0	36 t s. 0	26 p. 4 l.
5 de la t.	27 s. 0	35 t s. 0	26 p. 4 l.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS DE LAS PROVINCIAS.

CORUÑA 20 de junio.—Segun tenemos entendido, el Sr. Gobernador civil, de acuerdo con la Diputación provincial, Junta de agricultura y comision encargada de promover la concurrencia de esta provincia al concurso nacional agrícola que debe tener lugar en Madrid en setiembre próximo, ha dispuesto que se celebre en esta capital el día 2 de agosto una esposicion de los productos del cultivo é industria agrícola y de ganadería con el doble objeto de premiar y alentar á los cultivadores y criadores de esta provincia y reunir los productos que deban mandarse á la esposicion de la corte.

Dicha esposicion provincial estará dividida, en las siguientes secciones:

- 1.ª Ganadería, comprendiendo el ganado vacuno, mular, caballar y de cerda.
- 2.ª Cultivo.
- 3.ª Industria agrícola.

Para los dueños de los mejores ganados correspondientes á cada una de estas secciones, se destinen 48 premios, desde 20 á 800 reales; estas cantidades acaso sufrirán alteracion, pues todavía no se ha resuelto definitivamente el tipo á que deben ascender: dichos premios serán adjudicados, el mismo día en que se verifique la esposicion, por una Junta compuesta de dos Diputados provinciales, dos individuos del ayuntamiento, dos de la comision, y un veterinario.

También se entregarán medallas de oro, plata ó cobre, ó diplomas de mencion honorífica, á los espositores que prefieran estos premios á los pecuniarios.

Respecto al sitio donde ha de verificarse nada hay acordado aun: la comision indicó como el mas á propósito el cercado de la fábrica de cigarros de Palloza.

Las horas en que estará abierta al público serán desde las seis de la mañana á las seis de la tarde.

Estas son las noticias que podemos adelantár á lo poco que hasta ahora se sabia de público sobre la referida esposicion.

Por hoy concluiremos aplaudiendo el celo de las personas que han concebido tan laudable-idea, y prometiendo ocuparnos con la debida detencion de este importante asunto así que conozcamos oficialmente los pormenores un pensamiento tan interesante para nuestra de agricultura y nuestra industria.

Sabemos que en Pontevedra se celebrará también una esposicion agrícola-industrial de las producciones de aquella provincia.

El jueves á las ocho de la mañana fueron bautizados y convertidos á nuestra Santa religion, en la iglesia parroquial de Santiago, Enrique Spira, inventor del instrumento de madera y paja, y su hija Anastasia: aquel de 51 años de edad, natural de Iglan, entre la Moravia y Bohemia, y esta de cuatro años, nacida en San Nicolas, reino de Hungría. Fueron sus padrinos D. Isidoro Gomez, profesor de instruccion primaria en esta ciudad y su hija doña Casilda. Al entrar los neófitos en el templo salieron á recibirlos el Canónigo Sr. Agra; los señores curas párrocos de San Jorge y Santa María, y el Sr. Ecónomo de la parroquia: aquellos, comisionados por el Excmo. Sr. Arzobispo de Santiago.

Felicitamos á nuestros dos correligionarios por su conversion á nuestra fé católica, en la que no dudamos perseverarán constantemente. (Iris de Galicia.)

GERONA 21.—Ayer en conmemoracion del 20 de junio de 1808, el Excmo. ayuntamiento asistió á la catedral para oír el oficio que, segun costumbre de todos los años en

igual día se celebra en aquella en cumplimiento del voto que hizo la ciudad de Gerona por haberse salvado del ataque de los franceses.

Es demasiado conocida esta historia para que nos detengamos en narrarla.

Basta recordar que despues de haber intentado Duhesme apoderarse de Gerona, escalando el baluarte de santa Clara y figurando un ataque al de San Francisco, levantó el sitio, creído que era vana su esperanza de penetrar en la ciudad.

Semejante desengaño es una de las hojas mas brillantes de la historia de nuestra invicta é inmortal Gerona.

El Excmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza continúa pasando la revista de inspeccion. Anteayer lo efectuó en el campo de la Dehesa, pasándola al batallon de Navarra, número 25, concluyendo el acto con ejercicio de fuego.

Hoy deben depositarse en el panteon que la familia de los ilustres Condes de Solterra tiene destinado para sus individuos en el inmediato pueblo de Palao los restos de la Ilustre Sra. Condesa, que hace pocos días falleció en Barcelona. (Gerundense.)

VARIEDADES.

FERRO-CARRILES.—*Red de los Pirineos.* Podemos anunciar ya de una manera oficial que el 19 de junio se firmó el contrato que concede á la compañía del Mediodía la red del ferro-carril de los Pirineos, destinada á enlazar la Francia con la España. Este es un suceso fausto é importantísimo para nuestro país.

Linea de Vigo. El 16 llegó á Vigo el ingeniero de caminos, Sr. Calleja, encargado por el Gobierno de formar el estudio del ferro-carril de aquel puerto á Castilla; segun se cree, lleva también el objeto de practicar un confronte sobre el terreno, del ejecutado ya hasta Caldelas por el Sr. D. Meliton Martin, para ver si puede comprársele. (Novedades.)

AGRICULTURA.—*Cereales.*—En Orihucla la recoleccion de los cereales ha hecho bajar el precio de ellos. Los muchísimos maizares que en vista de su buen precio han puesto en esta huerta, se presentan en muy buen estado y por hoy prometen una abundante recoleccion.

Aspecto de los sembrados. Segun escriben de Tordesillas, el aspecto de toda clase de cereales y legumbres se presenta inmejorable, sin embargo que el trigo se sostiene con firmeza en sus precios; no así la cebada, que ha sufrido una baja considerable. En el mercado de ayer se vendió la primera especie de 75 á 77 rs. fanega, y la de cebada de 26 á 52 rs. Los caldos y carnes sin variación notable. (Id.)

LONGEVIDAD. En un pueblo de la provincia de Aragon (Calzadilla) vivo una mujer que cuenta ya ciento doce años y no tiene ni un solo cabello cano. Cose y lee sin anteojos, y disfruta de buena salud. (Id.)

Para que las aguas del célebre y monumental Canal de Isabel II lleguen á Madrid, faltan únicamente la conclusion de tres puentes que están ya en el volteado. Se espera que las aguas estarán en las puertas de la corte á principio de abril del año próximo; y que para el verano de dicho año Madrid será una de las poblaciones mejor surtidas de agua de Europa. Los ingenieros que han llevado á cabo esta importante obra están dando pruebas de que no son inferiores en talento y práctica á los mas distinguidos del extranjero. (Id.)

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, Madera Alta 42.